

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 152

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA., INCISO 2., DE LA ORDENANZA NUMERO 81, SERIE 2002-2003, LA CUAL AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A OTORGAR LOS BENEFICIOS DE "CAR ALLOWANCE" A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y PARA OTROS FINES.**

*Por Cuanto* La Legislatura Municipal aprobó el 15 de noviembre de 2002 la Ordenanza Municipal Número 81, Serie 2002-2003.

*Por Cuanto* En dicha Ordenanza, Sección 2da., Inciso 2., establece la cantidad a pagar por el Municipio al funcionario autorizado hasta el máximo de \$500.00 mensuales para compensarlos por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado listo para usar en cualquier momento en gestiones oficiales por el funcionario administrativo.

*Por Cuanto* La Administración Municipal en su afán de incentivar y retener al personal mejor cualificado, se hace necesario aumentar el máximo mensual hasta \$750.00 como compensación por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado.

**POR TANTO** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 31 DE MARZO DE 2009.**

*Sección 1ra.* Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. Inciso 2., de la Ordenanza Municipal Número 81, Serie 2002-2003, para que lea como sigue:

2. El Municipio pagará al funcionario autorizado una cantidad hasta el máximo de \$750.00 mensuales para compensarlo por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado listo para usarse en cualquier momento en gestiones oficiales por el funcionario administrativo.

*Sección 2da* Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de abril de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 152, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Diaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Juan Berrios Arce*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Omar Llópiz Burgos*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de abril de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 del mes de abril de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*